

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédula de citacions.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 48

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Riaño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

°°°

CIRCULAR NÚM. 49

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Carbunco Sintomático en el término municipal de La Omañuela (Ayuntamiento de Riello), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Junio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 4 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Vía González, vecino de Caldevilla, Avelino Burón y Pedro Marcos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Alcalde Sierra, vecino de Matarrosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declara-

ción de responsabilidad civil contra Santiago Alipio Penilla, vecino de Páramo del Sil, de esta provincia, habiéndolo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alonso Alvarez, vecino de Caboalles de Arriba, de esta provincia, habiéndolo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

* * *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Suárez Pérez, vecino de Murias de Paredes, de esta provincia, habiéndolo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antolín López Montaña, vecino de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiéndolo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1937

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 del pasado mes, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1937, que habían sido examinadas y a las que habían prestado mi conformidad, concedido un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que alguno de los Ayuntamientos no han regido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de correos, de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 8 de Julio de 1938.—(II Año Triunfal)—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

Relación que se cita

Almanza.
Cistierna.
Cuadros.
San Millán de los Caballeros.
Santa María del Páramo.
Vegacervera.
Vega de Valcarce.
Villasabariego.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Don Miguel Mansilla Mesuro, Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Castropodame, en la provincia de León,

Por el presente, hago saber: Que con fecha primero del actual, se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me están atribuidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados y re-

cáudense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga y cúmplase por el Agente Recaudador las disposiciones del Capítulo 5.º, del Título 2.º del citado Estatuto.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia por el repartimiento general de utilidades de este municipio y correspondiente al año de 1936, los hacendados forasteros, cuyos nombres y cuotas al final se relacionan, les notifico por medio del presente la anterior providencia, a la vez que les requiero para que por sí, o por medio de representante legal, se personen en el expediente que contra los mismos me hallo instruyendo en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no hacen efectivos sus descubiertos, esta Agencia procederá, en su rebeldía, a decretar el embargo de sus bienes, en cantidad bastante a responder del principal, recargos, reintegros y costas que en el procedimiento se causen, hasta la efectividad del pago y en su día anunciar la venta de los mismos en pública subasta.

Relación de deudores que se citan, cantidad que adeudan con expresión de su vecindad

Venancio Salazar, de Los Barrios de Salas, 2,38 pesetas.
Venancio Salazar Girón, de Los Barrios, 2 id.
Aurelio Vega, de Bembibre, 99 id.
Francisco Alonso, de idem, 59 id.
Herederos de Juan Aragón, de idem, 1,70 id.
Herederos de Angel Aragón, de idem, 1,10 id.
Antonio Rodríguez, de id., 5,65 id.
Herederos de Francisco Marqués, de idem, 2,80 id.
Herederos de Manuel Alonso, de idem, 5,75 id.
José Antonio Fernández, de San Román, 3 id.
Tomás Fernández, de idem, 8 id.
Herederos de Baldomero García, de idem, 5,60 id.
Asunción Corral, de idem, 4 id.
Santiago Gómez, de idem, 4 id.

Fermín Parada, de Viñales, 4 id.
 Josefa Alonso, de id., 2,20 id.
 José Castellano, de San Andrés,
 5,05 idem.
 Manuel de Jesús, de id., 3,60 id.
 Ambrosio Campano, de Matavene-
 ro, 1,55 idem.
 Felipe Chachero, de id., 1,55 id.
 José Morán, de id., 2,55 id.
 José González, de Castrillo, 1,55 id.
 Eugenio García y socios, de idem,
 10,10 idem.
 Manuel García, de idem, 1,55 id.
 Antonio Prieto Alvarez, de Albares,
 2,40 idem.
 Fernando Vitoria, id., 8 idem.
 Herederos de Manuel Parada, de
 Santibañez, 2,80 id.
 Petra Alvarez, de Rodanillo, 1 id.
 Juan Bautista, Ponjos, 5,40 id.
 Se hace constar que la Agencia
 permanece abierta todos los días
 laborables de una a dos de la tarde,
 y está sita en la calle de San Juan de
 esta villa.

Castropodame, a 4 de Julio de
 1938.—II Año Triunfal.—El Agente,
 Miguel Mansilla.

Ayuntamiento de Villaturiel

Confeccionado el repartimiento
 general de utilidades de este Ayun-
 tamiento, para el año actual de 1938,
 en sus dos partes, personal y real,
 se halla de manifiesto al público, en
 la Secretaría municipal, por espacio
 de quince días, durante los cuales
 y tres más, podrá ser examinado por
 los contribuyentes comprendidos en
 el mismo, y presentarse reclamacio-
 nes, que habrán de basarse en he-
 chos concretos, precisos y determi-
 nados, y acompañarán las pruebas
 necesarias para su justificación.
 Villaturiel, 4 de Julio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
 Ciriaco García.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Habiendo sido aprobado por la
 Excm. Diputación provincial, el
 padrón de cédulas personales de este
 Ayuntamiento, para el año actual
 de 1938, queda expuesto al público
 en la Secretaría municipal, por es-
 pacio de diez días, durante los cua-
 les puede ser examinado y formu-
 larse contra el mismo cuantas recla-
 maciones se estimen pertinentes.
 Llamas de la Ribera, 2 de Julio

de 1938.—Segundo Año Triunfal.—
 El Alcalde, Constantino García.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionado el repartimiento
 general de utilidades, y el de guar-
 dería rural, de este Ayuntamiento,
 para el actual ejercicio de 1938,
 se halla de manifiesto al público en
 la Secretaría municipal por espacio
 de quince días, durante los cuales
 y tres más, podrá ser examinado por
 los contribuyentes comprendidos en
 el mismo, y presentarse reclamacio-
 nes, que habrán de basarse en he-
 chos concretos, precisos y determi-
 nados, y acompañar las pruebas ne-
 cesarias para la justificación de lo
 reclamado.

Las que no se formulen en el ex-
 presado plazo, serán desde luego
 desestimadas.

Cubillas de los Oteros, 5 de Julio
 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—
 El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionado el repartimiento
 general de utilidades de este Ayunta-
 miento para el ejercicio de 1938,
 en sus dos partes, real y personal,
 se halla de manifiesto al público en
 la Secretaría municipal por espacio
 de quince días, durante los cuales,
 y los tres días siguientes, podrán los
 interesados presentar reclamacio-
 nes, que habrán de basarse en he-
 chos concretos, precisos y determi-
 nados y acompañarán las pruebas
 necesarias para su justificación.

Santiagomillas, 6 Julio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
 José Blas Frade.

Ayuntamiento de Cistierna

Con arreglo a lo dispuesto en el
 artículo 322 del Estatuto Municipal,
 queda expuesta al público en la Se-
 cretaría de este Ayuntamiento, por
 espacio de quince días, la ordenanza
 para exacción de contribuciones es-
 peciales, durante cuyo plazo puede
 ser examinada por quienes lo deseen,
 y presentar las reclamaciones que
 consideren oportunas.

Cistierna, a 9 de Julio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
 A. Fernández.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

El día 1 de Junio se ha extraviado
 de Villamartin de Don Sancho, una
 ternera de cinco meses, pelo negro,
 barriga blanca.

Su dueño, Dalmacio Oreja, Villa-
 martin de Don Sancho.

Núm. 414.—3,20 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Propuesta por la Comisión de Ha-
 cienda de este Ayuntamiento, la ha-
 bilitación y suplemento de crédito,
 dentro del actual presupuesto ordi-
 nario de 1938, para atenciones de
 inaplazable satisfacción, y los que
 han de cubrirse con el exceso resul-
 tante de los ingresos sobre los pagos
 en el ejercicio de 1937, se expone
 por quince días al público, en la Se-
 cretaría de este Ayuntamiento, el co-
 rrespondiente expediente, y se anun-
 cia con arreglo al artículo 1.º del
 Reglamento de Hacienda Municipal,
 para que los vecinos puedan exami-
 narlo, y presentar contra el mismo
 las reclamaciones que estimen per-
 tinentes.

Castrocontrigo, 9 Julio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
 G. Barrientos.

Ayuntamiento de Castrocalbón

El padrón rectificado de cédulas
 personales del actual año, aprobado
 por la Excm. Diputación provin-
 cial de León, queda expuesto al pú-
 blico por término de diez días, para
 oír redlamaciones.

Castrocalbón, 6 de Julio de 1938.—
 Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
 Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Rendidas por el Alcalde y Deposi-
 tario de este Ayuntamiento las cuen-
 tas municipales correspondientes al
 ejercicio de 1937, se hallan expuestas
 al público en la Secretaría munici-
 pal con sus justificantes, por plazo
 de quince días, durante el cual y en
 los ocho días siguientes, puedan los
 habitantes del término formular las
 reclamaciones, reparos y observacio-
 nes que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 4 de Julio
 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—
 El Alcalde, Cayetano Fernández.



Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de 1938, por hurto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial que cedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído al mediodía del 6 de los corrientes, en un prado, en término de Trobajo de Arriba, al vecino de Villanueva del Carnero, Gregorio Villanueva Fidalgo, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima posesión.

Dado en León a 7 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secresario judicial, Valentin Fernández.

Reseña del semoviente

Un caballo, de 7 a 8 años, pelo rojo, con una rozadura de coldel en la parte derecha del cadril trasero.

Requisitoria

Alvarez Martinez Francisco, (a) «El Grana», hijo de Agustín y Crisotina, natural y vecino de Beade de Orbigo (León), de 36 años de edad, casado, labrador, estatura 1,700 metros, delgado, pálido, ojos azules y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente de Infantería, Juez Militar Eventual de la plaza de Astorga, D. Gregorio Martín Casas, en el Cuartel de Santocildes, para responder de los cargos que contra dicho sujeto aparecen en la causa número 699 de 1938, que dicho Juez instruye; bajo apercibimiento de que si no lo hace, será delarado en rebeldía.

Astorga, 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Eventual, Gregorio Martín.

Cédulas de citacion

Por la presente, se cita y emplaza a D. Domingo Alonso Rodríguez, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, instalada en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las diez, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D.^a Irene Castañón Díez, de igual vecindad, en reclamación de trescientas sesenta pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cuatro de Julio de novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.

Por la presente, se cita y emplaza a D. Leonardo Cañón y Cañón, mayor de edad, labrador, vecino de Casares, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalada en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las quince, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueven D. Manuel Martínez Fernández y D. Manuel Martínez Morán, vecinos de Casares, en reclamación de setenta y cinco pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cuatro de Julio de novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.

Por la presente, se cita y emplaza a Domingo Alonso Rodríguez, mayor de edad, labrador, vecino de Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalada en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las once, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Pedro Gutiérrez Cañón, vecino de Villamanín, en reclamación de novecientas veintisiete pesetas con noventa céntimos, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cinco de Julio de novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.

Por la presente, se cita y emplaza

a los cónyuges D. Tomás Arias Castañón, y D.^a Concepción Rodríguez, mayores de edad, labradores, vecinos de Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las doce, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Manuel Martínez Morán, vecino de Casares, en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas, apercibiéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.

Por la presente, se cita y emplaza a D. Hermenegildo Fernández Gutiérrez, soltero, mayor de edad, jornalero, vecino de Villamanín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en el local Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las trece, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que la promueve D. Dativo Juan González Santos, vecino de Villamanín, en reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.

Por la presente, se cita y emplaza a D. Gabriel Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Poladura, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en la casa Escuela de Villamanín, el día veintitrés del actual, y hora de las catorce, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Francisco López Cañón, vecino de Villamanín, en reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Rodiezmo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario,

